

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0023	RAFAEL BLANCO SILGADO	C.C. 1.703.304	\$ 6.996.766	Auto No 0224 del 26 de julio 2018: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018-0023”</i>	No. 13

Elaboró: Diana Pilar Díaz Torres

OFICINA JURÍDICA
Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 0224 DEL 26 DE JULIO DE 2018

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0023 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de RAFAEL BLANCO SILGADO"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 476 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100059761 de fecha 19 de julio de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras en Gran Escala del Río Tucurínca-ASOTUCURINCA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 12 de junio de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 2A0230 denominado LA REFORMA, a cargo del señor RAFAEL BLANCO SILGADO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.703.304, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
34493	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$201.964
34845	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$201.964
35197	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$201.964
35549	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$201.964
35902	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$212.062
36254	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$212.062
36606	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$212.062
36958	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$212.062

APR

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0023 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de RAFAEL BLANCO SILGADO"

37314	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$212.062
37670	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$212.062
38028	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$233.265
38387	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$233.265
38747	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$233.265
39107	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$233.265
39467	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$233.265
39827	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$233.265
40188	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$244.234
40549	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$244.234
40910	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$244.234
41271	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$244.234
41632	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$244.234
41994	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$244.234
42355	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$256.443
42718	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$256.443
43082	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$256.443
43446	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$256.443
43812	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$256.443
44178	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$256.443
44544	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$256.443
44910	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$256.443
TOTAL CAPITAL			\$6.996.766

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor RAFAEL BLANCO SILGADO identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.703.304, por los siguientes valores:

1. La suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.996.766) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito en Gran Escala del Río Tucurínca – ASOTUCURINCA.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

FR

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0023 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de RAFAEL BLANCO SILGADO"

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA MORALES CALDERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR